

Recibo:



Ayuntamiento de ARNEDO



ARNEDO
AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)



FELIX MANUEL HERCE
16587768F
22-06-2016



10705151678634220460
SALIDA 2016001958
02-03-2018 14:04 14:04

Convenio

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ARNEDO Y LA ASOCIACION DE FÚTBOL SALA LAFEANU DE ARNEDO, 2016.

En Arnedo, a 2 de febrero de dos mil dieciseis, se reúnen de una parte D. Javier García Ibañez, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Arnedo, y de otra D. Felix Manuel Herce García, actuando éste como representante de la Asociación de fútbol sala Lafeanu de Arnedo C.I.F. G-26235655, según se acredita, reconociéndose en este acto ambas partes capacidad legal para suscribir el presente Convenio en base a los siguientes:



OBJETO:

PRIMERO: El objeto del presente Convenio es establecer las bases reguladoras que habrán de regir la subvención nominativa a otorgar a la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo C.I.F. G-26235655, para financiar parte de los gastos derivados de la organización de los distintos torneos que esta Asociación desarrolla a lo largo del año, todas ellas celebradas en Arnedo .

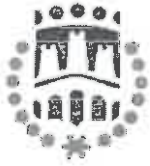
Dicha subvención, por tener naturaleza nominativa de acuerdo con lo dispuesto en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del Ayuntamiento de Arnedo para el año 2016, lo es de concesión directa.

SEGUNDO: Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otras Administraciones o entes, públicos o privados, si bien en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada, según lo dispuesto en el art. 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

FUNDAMENTOS:

PRIMERO: La Ley 1/2015, de 23 de marzo, del ejercicio físico y del deporte de La Rioja establece las competencias municipales en materia deportiva, indicándose en su Artículo 8 entre otras, **“Promover la actividad física y el deporte en su territorio y especialmente en los ámbitos del deporte para todos y de tiempo libre, organizando directamente o colaborando en la organización de actividades deportivas , en colaboración , en su caso, con las federaciones deportivas o cualesquiera otras asociaciones deportivas de La Rioja”**.





ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

Así mismo y de acuerdo con lo dispuesto en el art. 25.2.l) de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el municipio tendrá como competencia entre otras **“la promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre”**.

SEGUNDO: A los efectos de la mencionada ley del ejercicio físico y del deporte, son Clubes Deportivos las asociaciones deportivas sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y capacidad de obrar propia, formadas por personas físicas, y cuyos objetivos básicos son el fomento, desarrollo y la práctica continuada de la actividad física y deportiva dentro, o en su caso, al margen del ámbito federado.

TERCERO: Entre los objetivos municipales en materia deportiva se encuentran:

- a) Promover la generalización de la práctica deportiva sin discriminación de edad, sexo, condición social o psíquica o zona de residencia.
- b) Promocionar la práctica deportiva con fines recreativos y lúdicos para a obtener un mejor estado de salud y evitando los riesgos de la práctica deportiva intensa.

CUARTO : Por tanto, dentro del ámbito de las competencias municipales de promoción deportiva, el Ayuntamiento de Arnedo considera de especial interés para el desarrollo del deporte en general y del fútbol sala en particular, colaborar con la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, en la financiación de las diferentes actividades o torneos programados durante el año, informadas favorablemente por la Comisión Informativa de Deportes del día 2 de febrero de 2016, y por ello

ACUERDAN:

PRIMERO: El Ayuntamiento de Arnedo y la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo C.I.F. G-26235655, se comprometen por lo tanto a colaborar en el desarrollo de las siguientes actividades a lo largo del año 2016:

- **VII 48 HORAS FEMENINO, “ARNEDO, CIUDAD DEL CALZADO” 2016**
- **XII 48 HORAS “ARNEDO, CIUDAD DEL CALZADO” 2016**
- **XXXV CAMPEONATO “SAN COSME Y SAN DAMIÁN” 2016**
- **XXVIII CAMPEONATO DE NAVIDAD 2016**



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

Estas actividades, podrán verse incrementadas o reducidas por otras que se programen de forma puntual a lo largo de la presente temporada y que ambas partes de mutuo acuerdo así decidan.

Además de esto, la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo por su parte también se compromete a lo siguiente:

- Corresponderá a la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, el control del desarrollo de sus actividades o torneos así como cualquier otro tipo de incidencias que surjan.
- Presentar con tiempo suficiente las instancias de solicitud de materiales e instalaciones necesarias así como la descripción de las actividades y modalidad de competición para garantizar el buen desarrollo de las mismas.
- Presentar un presupuesto real de ingresos y gastos de los torneos a celebrar,
- Coordinar con los demás clubs o asociaciones las actividades para evitar duplicidad de actos a la misma hora o coincidencias en el mismo espacio.
- Favorecer el buen uso de las instalaciones deportivas evitando así el mal comportamiento de cualquiera de sus integrantes para evitar que se produzcan daños en las mismas.
- Mantener limpias las instalaciones deportivas utilizando las papeleras y zonas habilitadas para depositar restos y basuras.
- Participar en reuniones con el Ayuntamiento y demás entidades involucradas para la elaboración del programa y aportar ideas para mejorar si cabe, su desarrollo y para hacer balance de las mismas.

SEGUNDO: El Ayuntamiento de Arnedo pondrá a disposición de la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo la utilización gratuita de la/s instalación/es Municipal/es, utilizada/s habitualmente para realizar la práctica del Fútbol Sala a través de los torneos y campeonatos que esta Asociación organiza a lo largo del año, no pudiendo utilizarla para realizar otra actividad o deporte distinto al de la finalidad para la cual se fundó esta Asociación, si bien será el Ayuntamiento a través de su Técnico de Deportes, quién establezca y de el visto bueno a la distribución de los horarios de utilización, formas de uso e instalación que se emplee.



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

Los partidos de competición o amistosos de carácter federado que se desarrollen en las mismas fechas que la celebración de cada torneo o campeonato, tendrán prioridad sobre la utilización de las horas establecidas o solicitadas por esta asociación.

En los torneos o campeonatos que tengan una duración superior a la de un fin de semana, no se podrá disponer en ningún caso de la utilización de la totalidad del horario de apertura y cierre de cada instalación, dejando horas de libre uso a usuarios y abonados a las Instalaciones Deportivas.

No obstante el Ayuntamiento de Arnedo, a través del Técnico de Deportes, se reserva la facultad de modificar los horarios establecidos si por circunstancias fuera necesario, pudiendo interrumpir, suspender, eliminar o aumentar, el número de horas concedidas en la celebración de cada torneo o campeonato.

TERCERO: Corresponderá a la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, la aportación del material deportivo necesario para la realización de las diferentes actividades y torneos. Cuando se tenga necesidad de utilizar material municipal, éste, se pondrá a disposición de la Asociación, correspondiendo a ésta última el control, custodia, recogida y conservación en buen estado del material utilizado en cada momento.

En caso de robo, pérdida o sustracción de cualquier elemento material (balones, conos, petos, prendas de ropa...) que quede olvidado o almacenado en las instalaciones deportivas, el Ayuntamiento queda eximido de toda responsabilidad.

CUARTO: A la finalización del convenio, la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, presentará como justificación:



- Memoria técnica de todas las actividades o torneos previstos durante el presente convenio. (reglamentos y normativas de cada torneo, clasificaciones, número de equipos, cuadrantes)
- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de que la actividad o actividades subvencionadas han sido realizadas, con expresión de su coste.
- Listado de patrocinadores y anunciantes que colaboren con la celebración de los torneos celebrados.
- Balance económico financiero de ingresos y gastos.



ARNEDO

AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

- Un ejemplar de toda la documentación y publicidad generada por la actividad en el cual figure "Colabora Ayuntamiento de Arnedo"

El Ayuntamiento de Arnedo, hará efectiva la entrega de **2.450,00 €** a la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, para ayudar en la financiación parcial por la celebración de los distintos campeonatos y torneos programados en la vigencia del presente convenio, cuyo pago se va a distribuir de la siguiente forma:

- Después de la firma de este documento se abonará a la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, con carácter de "a cuenta", una primera cantidad del 50 % del total.....**1.225,00 €**
- Antes de la finalización del presente convenio y de forma posterior a la justificación final por parte de la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu mediante los resguardos de pago bancarios o fotocopias compulsadas de los mismos/as o en su caso, las facturas originales o compulsadas donde figure en cada una de ellas el nombre, apellidos, DNI y firma del emisor, la palabra "pagado" y la fecha del pago, tal y como dispone el art. 72.2 del Reglamento de la Ley 38/2003, debiendo justificarse como mínimo el importe total de la cantidad subvencionada de los gastos soportados por la actividad anual realizada, con carácter de "a cuenta", se efectuará un segundo y último pago de.....**1.225,00 €**

En las facturas se dejará constancia de que han sido utilizadas como justificante de la subvención percibida, quedando así invalidadas mediante la impresión en las mismas de un sello en el que se especifique su utilización para la justificación de la subvención de la convocatoria correspondiente.

El beneficiario, presentará también relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

A la finalización del presente convenio, el responsable del Servicio Municipal de Deportes, emitirá un informe acerca del grado de cumplimiento de los fines para los cuales se firmó, procediéndose al reintegro de la cantidad entregada, si en dicho informe se detalla incumplimiento de alguna de las cláusulas del mismo o también conforme a lo dispuesto en el Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTO: A los efectos de lo previsto en este convenio, serán subvencionables todos los gastos corrientes relacionados con el desarrollo de las actividades descritas a lo largo del mismo tales como trofeos, licencias o fichas federativas,



ARNEDO

AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

seguro, ropa o material deportivos, arbitrajes...o cualquier otros que estén relacionados con el desarrollo de las actividades descritas.

No se considerarán gastos subvencionables los correspondientes al mantenimiento de locales (alquileres, luz, teléfono....), los gastos generados de realización de lunch o comidas populares.

SÉXTO: La subvención o ayuda concedida en el presente convenio, podrá ser minorada en los siguientes supuestos:

- Si el importe final de la justificación no iguala o supera a la cantidad subvencionada por parte del Ayuntamiento, ésta deberá ser minorada de forma proporcional a la cantidad no justificada.

- En el supuesto de que la concurrencia con otras subvenciones concedidas para la misma actividad supere el coste total de la actividad, se aminorará el importe de la subvención en el exceso de ingresos producidos respecto al coste total, tal como se dispone en el art. 37.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 19.3 de la misma disposición.

SÉPTIMO: Como requisito preceptivo y previo para la obtención de la subvención, se deberá de presentar la siguiente documentación:

- Declaración firmada por el Secretario de la Asociación de no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición para la obtención de la condición de beneficiario establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de pago de sus obligaciones tributarias con la Hacienda local.
- Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, pudiendo comprobarlo el Ayuntamiento, en su caso, de oficio *(si el Ayuntamiento dispusiera de los medios necesarios para efectuar estas comprobaciones de oficio, el beneficiario autoriza de forma expresa al Excmo. Ayuntamiento de Arnedo para que obtenga de forma directa la acreditación de las circunstancias previstas en los artículos 18 y 19 del Reglamento General de Subvenciones de hallarse el beneficiario al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo previsto en el artículo 22 del mencionado Reglamento).*

OCTAVO: Constituyen obligaciones del beneficiario, cuyo cumplimiento deberá acreditar:

- a) No estar incurso en las prohibiciones para la obtención de la condición de beneficiario del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento.



ARNEDO

AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

- b) Realizar las actividades descritas en el presente convenio.
- c) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las mismas actividades subvencionadas.
- d) Hacer pública la colaboración del Ayuntamiento en todas las actividades objeto de subvención.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

NOVENO: El Ayuntamiento de Arnedo y la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo, a través de sus representantes, podrán modificar de mutuo acuerdo las cláusulas de este Convenio así como resolver las cuestiones incidentales que pudieran surgir.

DÉCIMO: La Asociación de Fútbol Sala Lafeanu, designará una o varias personas responsables (delegados de mesa, árbitros, colaboradores...) en cada una de las instalaciones que sean utilizadas durante el transcurso de cada campeonato o actividad, que se encargará de controlar el normal desarrollo de cada partido a lo largo de cada jornada y de esta forma velar por el buen comportamiento de jugadores, respetando y haciendo cumplir todas las normas de funcionamiento tanto de la instalación a utilizar (zonas de juego, zonas de vestuarios y anexos...), como el Reglamento de cada torneo y Reglamento de Régimen interno de la asociación, pudiendo desde el Servicio Municipal de Deportes impedir la utilización de la instalación mediante su suspensión temporal o definitiva, si se producen actos vandálicos, incumplimientos de normativa de la instalación o mal comportamiento de los miembros de algún equipos.

Además, la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu, se compromete a que el equipo infractor del acto vandálico, se responsabilice y asuma los gastos que ocasionen las reparaciones de los mismos.

UNDÉCIMO. Este convenio, tiene naturaleza jurídico-administrativa y tiene carácter de base reguladora para la concesión de subvención a la Asociación de Fútbol Sala Lafeanu de Arnedo.

En lo no previsto en este convenio será de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y la legislación de Régimen Local reguladora de subvenciones públicas y de procedimiento administrativo.

DÚODÉCIMO: La vigencia de este Convenio se extiende desde el día 1 de enero de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016.



ARNEDO AYUNTAMIENTO

Plaza Ntra. Sra. de Vico, 14
26580 ARNEDO (La Rioja)

DECIMOTERCERO: Tendrá la condición de órgano gestor de esta subvención el Área de Deportes del Ayuntamiento de Arnedo.

Todo trámite relacionado con esta subvención se sustanciará a través del mencionado órgano gestor.

DECIMOCUARTO: Serán causas de rescisión de este Convenio el incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas.



Por el Ayuntamiento de Arnedo

Fdo. D. Javier García Ibáñez,
Alcalde Presidente del Ayuntamiento
de Arnedo

Por la A. de Fútbol Sala Lafeanu
de Arnedo

Fdo. D. Felix Manuel Herce García
Presidente de la Asoc. Fútbol Sala
de Arnedo